

**SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR**, ABRIL (20) de dos mil veintiuno (2021)

*RADICADO: 2017-194*

*PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR*

*DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS.*

*DEMANDADO: CRISTINA ISABEL CANABAL FARACO.*

Señora Juez: doy cuenta a usted de la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada ante este despacho y que aparece suscrita por la demandada. Sírvasse proveer.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR**, ABRIL (20) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de secretaría, este despacho observa que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 inc. 3 y 4 Del Código General del Proceso, para la prosperidad de la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la demandada a través de su apoderado, ésta debe ir acompañada, de la liquidación del crédito y costas aportada, si las mismas no obran dentro del expediente, e igualmente del título de su consignación a órdenes del juzgado, lo anterior a fin de surtir el trámite descrito; Así mismo, en el caso que nos ocupa no se dan los presupuestos mencionados en el artículo que antecede, por lo que el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE TERMINACION** del presente proceso, instaurada por la parte demandada por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído. -

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

La Juez,



**MABEL VERBEL VERGARA**

*Sandra*

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 17 de fecha 24 de mayo de 2021.  
Paola Patricia Pacheco Acosta  
Secretaria.